

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por el que se hace público el baremo provisional de méritos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 9 de abril de 2019 y se establece el procedimiento para la presentación de reclamaciones al mismo.

Por Resolución de 9 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento para ingreso en el Cuerpo de Maestros (Diario Oficial de Extremadura número 70, de 10 de abril).

La letra E) del apartado 7.1.3 de la citada Resolución establece que *“la asignación de la puntuación que corresponda a las personas aspirantes del procedimiento, según el baremo recogido en el Anexo VI, se llevará a cabo por una comisión de baremación de ámbito provincial”*. Asimismo, indica que dicha puntuación *“...se publicará en la página de Internet <http://profex.educarex.es> pudiendo las personas interesadas presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a las citadas comisiones de baremación que procederán a su estudio”*.

Además, esa comisión de baremación también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en el Anexo VI, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Dicho apartado también establece que la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

Por otro lado, una vez publicado el baremo provisional de méritos procede establecer el procedimiento para la presentación de las reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

Primero.– Hacer público, en la fecha en que se dicta la presente Resolución, en la página de Internet <http://profex.educarex.es>:

- El baremo provisional de méritos.
- El listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en el Anexo VI.

Segundo.– Establecer el procedimiento para que las personas aspirantes por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad (accesos 1 y 2) presenten reclamaciones contra el baremo provisional de méritos.

El citado procedimiento será el siguiente:

1.– Plazo de reclamación.

Las personas interesadas podrán presentar su reclamación desde el día 16 al 20 de julio de 2019, ambos inclusive.

2.– Procedimiento para la presentación de las reclamaciones.

a) Las reclamaciones deberán presentarse mediante el modelo que se encontrará disponible en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, el cual será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones que se incluirán en dicha página web.

b) La reclamación, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.5 de la Resolución de convocatoria y dirigirse a la Delegación Provincial de Educación donde tenga su sede el tribunal:

- Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Avda de Europa 2.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres. Avda Miguel Primo de Rivera 2.

c) Todas las reclamaciones deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. No se admitirán enmiendas o tachaduras en la misma.

La simple cumplimentación vía Internet de la reclamación no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado. Tampoco eximirá a la persona interesada del requisito de proceder a su firma.

d) Si la persona interesada cumplimenta vía internet varias reclamaciones, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que este haya cumplimentado vía internet varias reclamaciones y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar.

e) En el caso de que dicha reclamación se refiera a la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura que, de conformidad con la letra D) del apartado 7.1.3, se haya incorporado de oficio, deberá presentarse fotocopia de los documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por el órgano competente en los que conste la fecha exacta de la toma de posesión, las prórrogas y el cese, así como el cuerpo y la especialidad.

3.- Procedimiento para la subsanación de méritos.

Las personas aspirantes que deban proceder a la subsanación de méritos por no haberlos acreditado en los términos previstos en el Anexo VI, deberán proceder a aportar la documentación requerida desde el día 16 al 20 de julio de 2019, ambos inclusive.

De no subsanarlo en plazo, el mérito en cuestión no será valorado

4.- Resolución de las reclamaciones presentadas.

La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada por la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

En Mérida, a 15 de julio de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - Heliadora Burgos Palomino Fecha: 15/07/2019 13:29</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1563166844975 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	